



RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL **Nº 298 -2023-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB.**



Bagua, **20 DIC 2023**

VISTO:

Informe N° 370-2023-G.R.AMAZONAS/GSRB/DSRI, de fecha 15 de diciembre de 2023;
Informe Legal N° 300-2023-GSRB-OAL-EYMA, de fecha 20 de diciembre de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902 en las que establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia para su administración económica y financiera como un Pliego Presupuestario.

Que, la Gerencia Sub Regional Bagua, es un órgano desconcentrado como unidad ejecutora del Gobierno Regional Amazonas, con funciones específicas, asignadas en función al ámbito territorial de la provincia de Bagua, siendo su finalidad de fomentar el desarrollo Sub Regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, así como el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. Asimismo, tiene como misión la de promover el desarrollo social, económico y ambiental en la provincia de Bagua, de manera sostenible, competitivo, integral e igualitario.

Que, el artículo N° 01 de la Ley N° 30225 (Ley de contrataciones del Estado) señala claramente "La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo N° 2"; que en este mismo orden de ideas se debe tomar en cuenta que el artículo N° 02 literal f) de la referida norma señala uno de los principios de la ley de contrataciones con el estado es la **Eficacia y Eficiencia**, ello quiere decir que en todo proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas;

Que, el Principio de Legalidad contemplado en el sub numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV - Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo el caso que, el Principio del Debido Procedimiento estipulado en el sub numeral 1.2 del artículo acotado refiere que, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo y que tales derechos y garantías



RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL **Nº 298 -2023-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB.**



comprende, de modo enunciativo mas no limitativo, entre otros, el derecho a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por la autoridad competente;

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 58-2023GOB.RE.AMAZONAS/GSRB, de fecha 10 de abril de 2023, se aprueba la designación del comité de Recepción del saldo de obra, la misma que está integrada por los siguientes profesionales:

Por la Entidad:

- Ing. Gino Paol Quezada Ladines – Presidente;
- Arq. Ronald Danmert Fernandez Valderrama – Primer Miembro.

Por la supervisión:

- Ing. José David Sandoval Chero – Supervisor de obra

Que, mediante acta de suspensión del plazo de ejecución del contrato de ejecución del servicio de fecha 19 de enero del 2023 la misma que tomo reinicio con el acta de reinicio del plazo de ejecución de obra N° 1, de fecha 21 de marzo del 2023.

Que, mediante Informe Legal N° 300-2023-GSRB-OAL-EYMA, de fecha 20 de diciembre de 2023, suscrito por la Asesora Legal de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Bagua, en la que opina: **"DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 58-2023.GOB.REG.AMAZONAS/GSRB, de fecha abril de 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente informe; **DECLARAR PROCEDENTE** la aprobación de la Recomposición del Comité de Recepción de Obra del saldo de obra referente al proyecto denomina **"AMPLIACION DEL SISTEMA ELECTRICO DE SECTOR SAN LUIS – LA CURVA – DISTRITO DE BAGUA – REGION AMAZONAS – CODIGO N° 2145731**, la misma que está integrada por los siguientes profesionales:

Por la Entidad: Ing. Jesus Cristobal Vasquez Ramirez - PRESIDENTE, Ing. Erick Andre Ramirez Horna - PRIMER MIEMBRO, Ing. Elsa Clarisa Vallejos Segura -SEGUNDO MIEMBRO; Por el contratista: Ing. Ruben Davila Villanueva - RESIDENTE DE OBRA
Por la Supervision: Jose David Sandoval Chero - SUPERVISOR DE OBRA

Que, se tiene como finalidad determinar la procedencia sobre la propuesta de reconfiguración del comité de recepción del saldo de obra denomina **"AMPLIACION DEL SISTEMA ELECTRICO DE SECTOR SAN LUIS – LA CURVA – DISTRITO DE BAGUA – REGION AMAZONAS – CODIGO N° 2145731**; por cuanto los miembros de la recepción de obra designados con acto resolutivo ya no se encuentran laborando, según el ítem 4 del informe N° 367 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/GSRB/DSRI de fecha 13 de diciembre del 2023.

En ese sentido, en cuanto al comité de recepción de obra, el artículo N° 208 numeral 2) del Decreto Supremo N° 344-2018-EF (Reglamento de contrataciones del Estado) señala en forma literal "... El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos"; **que, en el presente caso, el presidente del comité de recepción de obra, Ing. Jesus Cristobal Vasquez Ramirez, a la fecha se desempeña como director sub regional de infraestructura de esta Unidad Ejecutora, conforme consta en acto resolutivo. En consecuencia, se deberá declarar mediante acto resolutivo la reconfiguración de dicho comité conforme a la propuesta presentada por la Dirección**



RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL
Nº 298 -2023-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB.



Sub Regional de Infraestructura, a fin de proseguir y culminar con el acto de recepción del saldo de obra.

Que, estando a las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes y en cumplimiento de las recomendaciones dadas en los documentos del visto; en uso de las facultades conferidas al Ing. GINO PAOL QUEZADA LADINES, en su calidad de Gerente Sub Regional Bagua, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 606-2023-G.R. AMAZONAS/GR; y, contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica; Dirección Sub Regional de Administración y Dirección Sub Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Sub Regional Nº 58-2023.GOB.REG.AMAZONAS/GSRB, de fecha abril de 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, la Recomposición del Comité de Recepción de Obra del saldo de obra referente al proyecto denomina "AMPLIACION DEL SISTEMA ELECTRICO DE SECTOR SAN LUIS – LA CURVA – DISTRITO DE BAGUA – REGION AMAZONAS – CODIGO Nº 2145731, la misma que está integrada por los siguientes profesionales:

Por la Entidad:

- | | |
|--|-----------------|
| - Ing. Jesus Cristobal Vasquez Ramirez | PRESIDENTE |
| - Ing. Erick Andre Ramirez Horna | PRIMER MIEMBRO |
| - Ing. Elsa Clarisa Vallejos Segura | SEGUNDO MIEMBRO |

Por el contratista:

- | | |
|--------------------------------|-------------------|
| - Ing. Ruben Davila Villanueva | RESIDENTE DE OBRA |
|--------------------------------|-------------------|

Por la Supervision:

- | | |
|-----------------------------|--------------------|
| - Jose David Sandoval Chero | SUPERVISOR DE OBRA |
|-----------------------------|--------------------|

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al Comité de Recepción de obra designado precedentemente, las acciones administrativas correspondientes, sujetándose al marco normativo de la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, el acto administrativo correspondiente CONSORCIO LA CURVA, AL SUPERVISOR DE OBRA ING. JOSE DAVID SANDOVAL CHERO, A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA y a los órganos internos de la Gerencia Sub Regional Bagua, de conformidad con el artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA

.....
ING. GINO PAOL QUEZADA LADINES
GERENTE SUB REGIONAL BAGUA